

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y CORAL TV – CANAL 6

En la ciudad de Guaranda, a los quince días del mes de octubre de 2018, comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte el Señor **EDISON JAVIER GALARZA CHACÓN** en calidad de Gerente Propietario del **CORAL TV / CANAL 6** a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**CORAL TV - CANAL 6**" como se desprenden de sus nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, a quienes en conjunto se les podrá denominar "**LAS PARTES**", comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

**LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N<sup>o</sup> 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

### CORAL TV – CANAL 6

Es una empresa privada de comunicación donde se generara contenidos multimedia (Audio y Video) de calidad, acordes a las nuevas tecnologías de

comunicación, a fin de responder a la realidad de la audiencia del cantón, provincia y la región central del país y así consolidaría para que pueda ser un referente de su cultura y sus costumbres.

**Misión:**

Somos una empresa reconocida en la Provincia Bolívar por el servicio humanista, respetuoso con nuestros clientes, Coral Televisión es un canal objetivo, veraz en la información que transmite y sobre todo es un ente del desarrollo cultural de Caluma.

**Visión:**

Seguir creciendo de una manera sana, posesionándonos en la cima de [este mercado.

**CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art.343** señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

**LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Art 87** de la, prescribe que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, tiene como objeto dinamizar la participación efectiva de los jóvenes estudiantes de forma activa, solidaria y comprometida a través de su vinculación en proyectos y prácticas de formación académica y de servicio para promover su compromiso con el desarrollo del país.



Con estos antecedentes se celebra el presente instrumento, mediante el cual "CORAL TV - CANAL 6" se compromete a recibir a los estudiantes de la Universidad estatal de Bolívar, para la realización de sus prácticas de formación académica y de vinculación con la colectividad. Convenio que permitirá a los jóvenes estudiantes de conformidad con las disposiciones legales, aplicar los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido durante su vida útil.

### **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS:**

#### **COMPROMISOS MUTUOS**

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados

#### **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

- 1) Nombrar un tutor académico para el seguimiento de la vinculación en proyectos y prácticas de formación académica.
- 2) Designar un delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- 3) Coordinar con el "CORAL TV - CANAL 6", para el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de sus actividades.
- 4) Validar las prácticas de formación académico y la vinculación en que hubieren desarrollado en los diferentes servicios que brinda el "CORAL TV - CANAL 6".

- 5) Facilitar espacios físicos para el desarrollo de encuentros, capacitaciones, ferias, reuniones y otros, en el marco del convenio con el
- 6) La Universidad Estatal de Bolívar, remitirá al "CORAL TV - CANAL 6", la nómina de estudiantes y/o personal previamente calificados para que realicen sus Prácticas de Formación Académica o vinculación de proyectos.
- 7) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Vinculación y **Prácticas de Formación Académica**.
- 8) Elaborar el cronograma de prácticas pre - profesionales.
- 9) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las **Prácticas de Formación Académica**, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el "CORAL TV - CANAL 6". Además, la universidad deberá registrar y archivar en el portafolio del estudiante, el informe final de prácticas pre - profesionales.
- 10) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus **Prácticas de Formación Académica** actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su proceder, so pena de sanción.
- 11) Validar las prácticas de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios que brinda el "CORAL TV - CANAL 6".
- 12) El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada una de los estudiantes que ejecuten las Prácticas de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la Universidad Estatal de Bolívar.

#### DEL "CORAL TV - CANAL 6"

- a) Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de un equipo técnico de la Institución.



- b) Brindar apoyo a los jóvenes estudiantes de la Universidad.
- c) Designar un tutor como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- d) Otorgar conjuntamente con la UEB un certificado de vinculación o prácticas de formación académica de servicio, detallando las actividades en las que ha participado el/la estudiante universitario/a y el número de horas cumplidas;
- e) Distribuir a los estudiantes en diferentes actividades a ejecutarse, en coordinación con la Universidad.
- f) Definir los espacios donde los estudiantes universitarios puedan ejecutar sus actividades.
- g) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo al inicio de sus prácticas preprofesionales.

#### **DE LOS ESTUDIANTES:**

- a) Cumplir con el horario establecido para la realización de la Vinculación y las prácticas pre profesionales;
- b) Desarrollar eficazmente las actividades asignadas;
- c) Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en las actividades asignadas;
- d) Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de la vinculación y las prácticas pre profesionales;
- e) Los estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor, los estudiantes no pueden asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- f) Las demás que se estableciera en función a sus actividades relacionadas.



#### **CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

El nombramiento del **Sr. EDISON JAVIER GALARZA CHACON.**

El nombramiento del **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**

#### **CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES:**

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con los estudiantes que realicen la vinculación y/o las prácticas pre profesionales o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes o docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:**

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;



5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de las partes.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

**CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO:** Los Representantes legales de las instituciones suscriptoras, designan como Responsables directos de la ejecución efectiva del presente documento a las siguientes personas:

Se contará con un representante del "CORAL TV - CANAL 6" y de la UNIVERSIDAD para la administración y supervisión del presente convenio.



Por el **"CORAL TV - CANAL 6"**

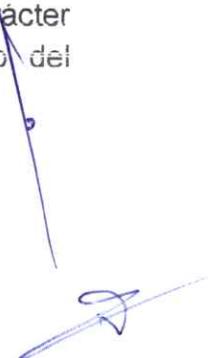
**Nombre y Apellidos:** Edison Javier Galarza Chacón  
**Cargo:** Gerente Propietario  
**Dirección:** Av. La Naranja y José Aguirre (esquina)  
**Contactos:** 032974712 / 0983212012

Por la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:**

**Nombre y Apellidos:** Lic. Mg. Marcelo Barriga Tamay  
**Cargo:** Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de la Carrera de Comunicación Social,  
**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara s/n entre la Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui, sector denominado ALPACHACA de la parroquia Guanujo.  
**Teléfono:** 32206010 – 32206014- 2206010 Ext. 1140-11400-1142-1131.  
**Correo Electrónico:** mbarriga@ueb.edu.ec

**CLAÚSULA DECIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

Son obligaciones del "CORAL TV - CANAL 6" en este ámbito de cooperación interinstitucional identificar, acordar y desarrollar todas las acciones de carácter específico que se requieran para coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente convenio.



---

**CLÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente Convenio será de cinco años a partir de la firma del presente convenio, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

**CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio



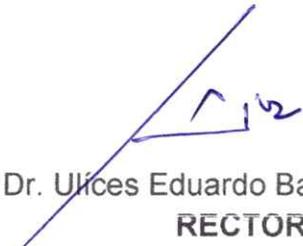
deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

#### **CLÚSULA DÉCIMA CUARTA- RELACIÓN LABORAL.-**

Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a), de la Resolución Nro. LOES RPC-SE-13-No. 051-2013 y el acuerdo ministerial N° MRL-2012-0191 de fecha 16 de noviembre de 2012 Art. 5., queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes ni los estudiantes vinculados tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Específico, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cinco ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Guaranda, al dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinueza  
**RECTOR**  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



Sr. Edison Javier Galarza Chacón  
**GERENTE PROPIETARIO**  
CORAL CANAL 6

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO
Elaborado por :	Carola López	ABOGADA - UEB
Aprobado por :	Ulises Barragán	RECTOR – UEB
Revisado por :	Gonzalo Noboa	PROCURADOR


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1958-12-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**BETTY MARIA ALVAREZ GARCIA**

No. **020056370-8**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DOCTOR - LEYES**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BARRAGAN MARGIAL BENJAMIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VINUEZA MERCEDES SUSANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUARANDA 2016-10-27**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-10-27**

V2343V3242

  
  
 DIRECTOR GENERAL  
  
 FIRMA DEL CEDULADO


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**002** JUNTA No.  
**002 - 328** NÚMERO  
**0200563708** CÉDULA  
**BARRAGAN VINUEZA ULICES EDUARDO** APELLIDOS Y NOMBRES

**BOLIVAR** PROVINCIA  
**SAN MIGUEL** CANTÓN  
**SAN MIGUEL** PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 F. PRESIDENTA DE LA JRV



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Notaria Cuarta de Guaranda  
De acuerdo al Art. dieciocho numeral cinco  
de la Ley Notarial este documento ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL presentado ante mí  
Guaranda, a

16 NOV 2015  
*[Signature]*  
MSc. Gina Clavijo Carrlón  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 6 de febrero de 2015, en el cual se eligió Rector, Vicerrectora Académica y de Investigación; y, Vicerrector Administrativo Financiero de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad universitaria.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al Señor Doctor, Ms.C.:

*Ulises Eduardo Barragán Vinuesa*  
020056370-8

Su nombramiento como:

**RECTOR**  
**DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2015

*[Signature]*  
*Dr. Osvaldo López Brans*  
Presidente TEU  
Universidad Estatal de Bolívar



*[Signature]*  
*Maria Encarnación Barragán*  
Secretaria General  
Universidad Estatal de Bolívar

IGM 16 04 467 26

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO**      **V1323VZZZZ**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALARZA MIGUEL ANGEL**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHACON CHACON MERIDA YOLANDA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2016-06-09**

**FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-09**

000738809

*[Firma]*      *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**N. 050328456-4**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES GALARZA CHACON EDISON JAVIER**

**LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA**  
**JUAN MONTALVO**

**FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-15**  
**NACIONALIDAD ECUATORIANA**

**SEXO M**  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**LUZ VERONICA CANDO SANTO**

**CNE**      **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRAJO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Firma]*

EL PRESIDENTE DE LA JRV

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**      **CNE**  
4 DE FEBRERO 2018      **CORREO NACIONAL ELECTORAL**

**006**      **006 - 144**      **0503284564**  
JUNTA No      NUMERO      CEDULA

**GALARZA CHACON EDISON JAVIER**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**COTOPAXI**      **CIRCUNSCRIPCIÓN**  
PROVINCIA

**LATACUNGA**      **ZONA:**  
CANTÓN

**JUAN MONTALVO**  
PARROQUIA